



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

Informe Secretarial: A despacho del señor juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicito se ordene la entrega de los dineros que se le hayan retenido al demandado, advirtiéndole que, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encuentran depósitos consignados en favor de este asunto. Sírvese proveer. Buenaventura, Valle, julio veintinueve (31) de dos mil veintitrés (2023)

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, julio de treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.	723
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Promedico.
Demandado:	José David Caicedo Sabogal
Radicación:	76-109-31-03-003- 2010-00083-00

En atención a lo descrito en el informe secretarial y en virtud del escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, se le informa a la memorialista que no obran dentro del asunto depósitos judiciales consignados a ordenes de este proceso.

En consecuencia este Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la entrega de títulos judiciales a favor del demandado, PROMEDICO, por las razones brevemente expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

FJVO.

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b80139a15f4969099586b3e988e4a04ba5ab8cb672ebd998160f403380ce0f7**

Documento generado en 31/07/2023 04:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>